

Bogotá D.C. febrero de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y S.S. del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa concordante, el presente documento refleja el estudio adelantado por el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, FONDANE, de manera previa a la ejecución del proceso de selección, que sirven de soporte para la compra por acuerdo marco de precios.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística”, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma.

De igual forma, el DANE como productor de información estadística realiza más de 70 investigaciones que cubren aspectos del entorno político, económico, social, poblacional, ambiental, tecnológico y cultural, para contribuir a la planeación estratégica del sector público y privado del país.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 590 de 1991 “Por el cual se reorganiza la administración y manejo del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, FONDANE”, el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -FONDANE es un establecimiento público del orden nacional que tiene por objeto manejar los recursos para apoyar y financiar el desarrollo de los programas tecnológicos que las normas vigentes le han asignado al Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE.

Así mismo, dentro de las funciones que el mencionado Decreto asignó a FONDANE, se encuentran las de manejar los recursos y financiar la realización de censos nacionales y de las encuestas que servirán de base para los programas y proyectos de carácter tecnológico y de desarrollo; así como la de recibir y administrar los aportes y fondos especiales destinados a financiar proyectos y actividades que desarrolle el DANE en cumplimiento de las funciones y obligaciones que las normas le asignen.

En este marco normativo, el DANE produce la información estratégica que el país requiere para la toma de decisiones en infinidad de aspectos, por medio de investigaciones de medición cuantitativa como las encuestas a hogares.

Dentro de este contexto el DANE cuenta con las metodologías de estudio para el desarrollo de las investigaciones de tipo estadístico y con la experiencia necesaria para ofrecer asistencia técnica, asesoría y entrenamiento en el área estadística y en el desarrollo e implementación de encuestas a hogares, ha suscrito con la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) el Convenio Interadministrativo 313 del 24 de agosto de 2020, con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el diseño y aplicación de la Encuesta Multipropósito Bogotá - Cundinamarca.

Adicionalmente, el DANE cuenta con el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE, entidad adscrita cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden nacional, siendo la encargada de manejar los recursos para apoyar y financiar el desarrollo de los programas tecnológicos que las normas vigentes le han asignado al DANE, así como recibir y administrar los aportes y fondos especiales destinados a financiar los proyectos y actividades del DANE.

La utilización de DMC, en la Encuesta Multipropósito Bogotá - Cundinamarca, asegura enormes ventajas en la calidad de la información recolectada y el DANE viene utilizando estos dispositivos desde el Censo de Población y Vivienda 2005, mostrando las bondades de la utilización de dispositivos móviles de captura, en la recolección de la información de las operaciones estadísticas.

“La utilización de DMC aseguró consistencia interna de la información censal; con verificaciones automáticas incorporadas en el software, facilitó el trabajo de control de calidad del encuestador; al efectuar controles automáticos, aumentó la eficiencia del encuestador; facilitó la lógica de la secuencia de las preguntas; permitió asociar, en lo urbano y en parte de lo rural, la información estadística censal con la cartográfica; hubo dificultades

iniciales en capacitación, dominio del DMC y ajustes de software, pero durante el proceso censal se fueron superando gracias a la curva de aprendizaje; permitió la selección aleatoria automática y la reducción de sesgo por discrecionalidad del encuestador en la aplicación de la muestra cocensa” (Sanín, 2008, p. 14).

“El uso de la tecnología en el Censo de 2005, hizo sus resultados más confiables que los de ediciones anteriores. La captura por medio de DMC significó un salto en la calidad de los datos” (Ardila, 2008, p. 7).

La utilización de Dispositivos Móviles para la captura de información estadística le ha proporcionado a la Entidad en anteriores proyectos, una variedad de beneficios técnicos, operativos y financieros que la han posicionado como una entidad líder y ejemplo de eficiencia y productividad en sus procesos misionales. Se trata de una operación que requiere la disposición de dispositivos móviles donde se coordinen y realicen las actividades de carácter operativo, las cuales deben estar soportadas por adecuadas plataformas tecnológicas y de conectividad móvil que garanticen la integridad y la calidad tanto del proceso como de la información que se acopie.

El decreto 262 de 2004 “por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y se dictan otras disposiciones”, le atribuyó a la Oficina de Sistemas, entre otras, las funciones de coordinar el uso e implantación de los sistemas, tecnologías de Información y comunicaciones, para los procesos de producción, recolección, crítica, procesamiento y control de calidad de las investigaciones del Departamento, diseñar, desarrollar, administrar y asesorar técnicamente el proceso de creación, mantenimiento y actualización de los medios electrónicos del Departamento y seleccionar los recursos tecnológicos que se requieran para el desarrollo de las actividades relacionadas con los sistemas, tecnologías de información y comunicaciones del Departamento.

Así, para el proceso de captura y transmisión de los datos recolectados a través de dispositivos móviles de captura de la encuesta Multipropósito, se requiere la disponibilidad de la infraestructura tecnológica para soportar estos procesos durante el desarrollo de los operativos adelantados por la entidad.

Por lo anterior, se requiere adelantar una orden de compra para adquirir los planes de datos para los dispositivos móviles de captura para el desarrollo de la encuesta Multipropósito en el marco del Convenio Interadministrativo 313 del 24 de agosto de 2020 entre la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) y FONDANE.

La Oficina de Sistemas, consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación “Colombia Compra Eficiente”, con el fin de verificar la posibilidad de adquirir los productos objeto de la presente contratación a través de los acuerdos comerciales vigentes, en especial el Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III (CCENEG-248-AMP-2020), y se evidenció que si es posible realizar esta compra por este medio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.OBJETO

Adquisición de planes de datos para dispositivos móviles, para el desarrollo de la encuesta Multipropósito teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, en el marco del Convenio Interadministrativo 313 del 24 de agosto de 2020 entre la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) y FONDANE.

2.2.CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

No	Código del servicio	Producto	Cantidad	Tiempo (meses)
1	IT-C-CM-3-1	Enlaces de Conectividad Móvil - Internet Móvil Ilimitado - Sin Terminal - Territorio Nacional - Bronce - NA - NA - NA - Capacidad de Datos [GB]: Sin Límite - 3G, 4G, 5G - Mes - CANTIDAD: 67	67	6
2	IT-C-CM-2-10	Enlaces de Conectividad Móvil - Internet Móvil - Sin Terminal - Territorio Nacional - Bronce - NA - NA - NA - Capacidad de Datos [GB]: 20 - 3G, 4G, 5G - Mes - CANTIDAD: 251	251	6

3	IT-C-CM-2-6	Enlaces de Conectividad Móvil - Internet Móvil - Sin Terminal - Territorio Nacional - Bronce - NA - NA - NA - Capacidad de Datos [GB]: 10 - 3G, 4G, 5G - Mes - CANTIDAD: 661	661	6
---	-------------	--	-----	---

Ver archivo Simulador de conectividad “92.amp-conectividad3gv7-25-02-2021 PLANES MULTI 2021_v2”

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81. Servicios Basados en ingeniería y Tecnología	11. Servicios informáticos	81112100. Servicios de Internet	81112101. Proveedores de servicio de internet (psi)
	16. entrega de servicios de tecnología de información	81161700. Servicios de Telecomunicaciones	81161712. Servicio de voz en la red
83. Servicios Públicos y servicios relacionados con el Sector Público	11. Servicios de Medios de comunicaciones	83111600. Servicios de comunicaciones móviles	83111601. Servicios en la red para mejorar las señales de telecomunicaciones. 83111602. Servicios de sistemas de comunicación por satélite o terrestre.
		83112300. Servicios de telecomunicaciones por fibra	83112304. Servicios de transmisión óptica (ocx)

2.4. SITIO DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El sitio de prestación del servicio es para la ciudad de Bogotá y los municipios de Cundinamarca y de acuerdo con las condiciones establecidas en el AMP de la TVEC.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta por seis (6) meses. La prestación del servicio será contada a partir de lo requerido por el supervisor del contrato, para lo cual se deberá programar y adelantar previamente la entrega de las SIM CARDS.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de Servicios por Acuerdo Marco Precios de Servicios de Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020.

3. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- Responder a la solicitud de cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de esta, con una cotización para la Entidad Compradora. Este plazo empieza a contarse a partir del día hábil siguiente al inicio de la Solicitud de Cotización y termina a las 5:00 pm del día de finalización del evento de cotización definido por la Entidad Compradora. Indicar en la cotización los valores requeridos para los ítems solicitados, IVA y gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que aplique.
- Entregar después de la legalización del contrato las simcard requeridas.
- Prestar los Servicios de Conectividad móvil de acuerdo con las condiciones y en los tiempos establecidos en el Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020 y cumplir con las especificaciones técnicas del servicio a contratar.
- Aplicar las Políticas de Cambios estipuladas en los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

- Brindar al DANE el soporte técnico de acuerdo con las condiciones establecidas en el AMP Servicios de Conectividad III.
- Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente.
- Cumplir con las demás obligaciones derivadas de los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El DANE pagará al proveedor el valor del contrato así:

Se deben seguir los lineamientos que apliquen contenidos en el numeral VI. Facturación y pago de la guía_compra_conectividad_iii, entre otros.

El pago estará sujeto a los preceptos del Circular Interna No. 008 del 22 de marzo de 2020, en cuanto al numeral 3. Reglas para verificación y firma de cuentas de cobro a contratistas y proveedores. a) Radicación de cuentas mediante mecanismos electrónicos Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, artículo 9.

Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones:

- Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente.
- Los documentos deben ser allegados con firmas.
- El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del supervisor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta.
- Para DANE Central está disponible la cuenta: cuentas_central@dane.gov.co

NOTA 1. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario previa presentación de los documentos requeridos, y certificación de cumplimiento a satisfacción generada por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.

NOTA 2. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 3. El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que se tenga lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

NOTA 4. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

NOTA 5. El(los) pago(s) se realizará(n) a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

NOTA 6. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

NOTA 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 8: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el

acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

En suma, conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes.

Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieran, a través de los Acuerdos Marco de Precios creados por Colombia Compra Eficiente; en el presente caso se observa que, de acuerdo a la necesidad de la Entidad existe el Acuerdo Marco No. CCENEG-248-AMP-2020 que se encuentra vigente hasta el 19 de Noviembre del 2023, por lo que realizará la adquisición a través de él, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para el Acuerdo

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como responsable de la celebración de acuerdos marco de precio para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, suscribió el Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III (CCENEG-248-AMP-2020), es vinculante para FONDANE adquirir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, a través de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el simulador del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020, se tiene que el presupuesto total estimado para la contratación requerida asciende a la suma de: CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$401.809.127,51) incluido IVA y demás impuestos de Ley.

Los recursos para atender el objeto de este proceso provienen del presupuesto de FONDANE, correspondiente a la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP No. 5821 con fecha de registro febrero 23 de 2021				
Código	FUENTE	Nombre	Código BPIN	Valor
C-0401-1003-3-0-0401090-02 recurso 20	Nación	AQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2018011000556	\$401.809.127,51

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco CCENEG-248-AMP-2020, la Entidad seleccionará al Proveedor que haya cotizado el menor valor antes de IVA.

La Entidad Estatal es responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y el Acuerdo Marco de Precios seleccionado.

9. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica del proveedor debe ajustarse a los precios tope del Acuerdo Marco de Precios, de conformidad con las condiciones allí contenidas y en concordancia con los términos y políticas de la TVEC.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La ejecución de la Orden de Compra es responsabilidad de la Entidad Compradora y del Proveedor. Por esta razón, la Entidad Compradora debe informar a Colombia Compra Eficiente sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del Proveedor y a las sanciones aplicables establecidas en los Términos y condiciones de Uso de la TVEC.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Proveedor del Acuerdo Marco seleccionado debe presentar a favor de la Entidad una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el profesional especializado Erick Eduardo pinzón Martínez, email eePINZONM@dane.gov.co, extensión 3391. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Grupo de Contratos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra, revisar y aprobar la factura correspondiente, verificar que la entidad pague el valor de la factura aprobada en los términos establecidos en el Acuerdo Marco, así como informar sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del proveedor. También deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

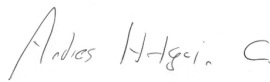
13. ACUERDOS MARCOS VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 de 2015, se adelantó la revisión de los Acuerdos Marcos vigentes en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, en donde se determinó que para el presente proceso existe el Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III - CCENEG-248-AMP-2020 vigente de noviembre 25 de 2020 hasta noviembre 19 de 2022, el cual satisface los requerimientos técnicos y obligaciones de la necesidad de la Entidad.

14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021, que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Eficiente - CCE y verificó que los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir por medio de éste proceso están debidamente relacionadas en el mismo y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

Ing. Andrés Holguín Coral
Jefe Oficina de Sistemas

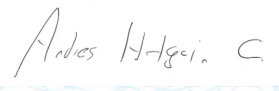


Proyectó: Diana P. Giraldo G. – Profesional Especializado Oficina de Sistemas
Revisó: Luis Octavio Forero M. – Coordinador Plataforma Tecnológica y Sistemas de Información

Signature Certificate

Document Ref.: R4ZVZ-XHYR-VYQCJ-24SZI

Document signed by:

	Andres Holguin E-mail: aholguinc@dane.gov.co Signed via link IP: 190.24.98.250 Date: 01 Mar 2021 22:53:15 UTC	 
---	--	--

Document completed by all parties on:
01 Mar 2021 22:53:15 UTC

Page 1 of 1



Signed with PandaDoc.com

PandaDoc is the document platform that boosts your company's revenue by accelerating the way it transacts.

